



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN 2024254860046 – Certificado No. 0245-2026	
1.1 meta del plan de desarrollo	Dimensión estratégica:	Nemocón vive un buen gobierno
	Sector:	Gobierno Territorial
	Programa territorial:	Un destino para La Paz
	Meta resultado / bienestar:	100% de las JAC son fortalecidas y entregan resultados a sus comunidades
	Meta de producto:	Formular y ejecutar un plan de obras, programas y proyectos comunitarios a partir de los Planes de Desarrollo Comunitarios formulados por las JAC (salones comunales, Acueductos veredales, escenarios deportivos, Parques Infantil , PH entre otros)
Proyecto:	Formular y ejecutar un plan de obras, programas y proyectos comunitarios a partir de los Planes de Desarrollo Comunitarios formulados por las JAC (salones comunales, Acueductos veredales, escenarios deportivos, Parques Infantil , PH entre otros)	
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS RODRÍGUEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
5. Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículo 209 y 269 Inciso 2º determinan la obligatoriedad de las Entidades y Organismos del Sector Público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control, conforme a la Ley. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse	

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
NEMOCÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la adecuada organización y utilización de los recursos públicos.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria.

Que, en desarrollo de estas disposiciones, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, teniendo en cuenta, entre otros, los planes de desarrollo comunal de los organismos de acción comunal; así como promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos principios constitucionales, el Estado colombiano expidió la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se fortalece la organización comunal como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, definiendo a las Juntas de Acción Comunal (JAC) como organismos de acción comunal encargados de promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades mediante procesos de participación ciudadana.

Posteriormente, el Decreto 1501 de 2023 reglamentó parcialmente la Ley 2166 de 2021, estableciendo lineamientos para el fortalecimiento de los organismos comunales y reconociendo la importancia de la infraestructura comunitaria como herramienta para el desarrollo territorial, la organización social y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Dentro de esta infraestructura se encuentran los salones comunales, concebidos como espacios destinados al desarrollo de actividades comunitarias, educativas, culturales, sociales, recreativas, institucionales y de integración ciudadana, cuyo uso debe priorizar el bienestar colectivo, el fortalecimiento organizacional y la construcción de tejido social.

En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales impulsar proyectos que fortalezcan la infraestructura comunitaria, permitiendo que las organizaciones comunales cuenten con escenarios adecuados para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos legales.

En el marco del Acuerdo Municipal N° 05 de 2024, **“NEMOCÓN, MERECE MÁS: EL camino para hacer de Nemocón un destino por vivir 2024-2028”**, se establece la dimensión estratégica **“NEMOCÓN VIVE UN BUEN GOBIERNO”**. Esta dimensión está constituida por el sector Gobierno Territorial, el programa territorial Un destino para La Paz, con metas de resultado 100% de las JAC son fortalecidas y entregan resultados a sus comunidades, con meta de producto Formular y ejecutar un plan de obras, programas y proyectos comunitarios a partir de los Planes de Desarrollo Comunitarios formulados por las JAC (salones comunales, Acueductos veredales, escenarios deportivos, Parques Infantil , PH entre otros).

Dentro de su objetivo general de esta dimensión es “Prestar el servicio público de manera eficiente, transparente, con garantía de rendición de cuentas, participación ciudadana y estado derecho, utilizando los recursos públicos en favor del desarrollo



social, económico y la preservación ambiental para recobrar la confianza de los ciudadanos en la Administración pública y que su percepción sea que para la administración son fundamentales sus derechos”.

Que, dentro de los objetivos específicos de la Dimensión **NEMOCÓN VIVE UN BUEN GOBIERNO**, se contempla: “Fortalecer las organizaciones comunales y comunitarias brindando acompañamiento técnico, incentivos y recursos para la implementación de sus planes de acción comunal.”.

La vereda Cerro Verde del municipio de Nemocón requiere contar con un espacio comunitario adecuado, seguro y funcional que permita el desarrollo de reuniones, actividades sociales, culturales, recreativas, formativas y de participación ciudadana. Actualmente, la comunidad no dispone de una infraestructura que reúna las condiciones técnicas y físicas necesarias para la realización de estas actividades, situación que limita la integración de sus habitantes, el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal y la ejecución de programas institucionales dirigidos a la población del sector.

La construcción del salón comunal permitirá disponer de un escenario apropiado para promover la participación comunitaria, fortalecer los procesos organizativos de la vereda y facilitar la articulación entre la Administración Municipal, la Junta de Acción Comunal y la ciudadanía. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de los fines del municipio relacionados con el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y el apoyo a las organizaciones comunales, de conformidad con las competencias municipales y con lo previsto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024254860046, dentro del cual se contempla el cumplimiento de las metas relacionadas con el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura destinada al servicio de la comunidad. En consecuencia, la ejecución de la obra no corresponde a una actuación aislada, sino a una intervención previamente identificada y programada por el Municipio para atender una necesidad concreta de los habitantes de la vereda Cerro Verde.

Para la ejecución del proyecto, el Municipio cuenta con un predio de su propiedad, debidamente identificado mediante matrícula inmobiliaria y número catastral, el cual se encuentra disponible para el desarrollo de la obra. De igual manera, se cuenta con licencia de construcción y con los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto que sirven de soporte para establecer el alcance de la intervención. La información relacionada con la identificación del inmueble deberá corresponder exactamente con la consignada en el certificado de tradición y libertad, la licencia de construcción y los demás documentos técnicos del proyecto.

En este sentido, la contratación resulta necesaria, idónea y oportuna, toda vez que el Municipio no dispone directamente del personal, los equipos, la maquinaria ni la capacidad operativa requerida para ejecutar la totalidad de las actividades especializadas que comprende la construcción. Por lo anterior, se requiere seleccionar un contratista con la experiencia y capacidad necesarias para ejecutar la obra de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas de construcción aplicables y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Con la celebración del contrato se busca satisfacer de manera efectiva la necesidad identificada, mediante la construcción de una infraestructura comunitaria durable, segura y funcional, destinada al uso y beneficio de los habitantes de la vereda Cerro Verde. De esta manera, el Municipio garantiza una inversión orientada al interés general, fortalece la organización y participación comunitaria y contribuye al cumplimiento de las metas previstas en su instrumento de planeación.

Considerando el déficit de infraestructura comunitaria en el Municipio de Nemocón, especialmente por la inexistencia de salones comunales en algunos sectores rurales, y con el fin de fortalecer los espacios destinados a la participación ciudadana, la integración comunitaria y el desarrollo social, el Plan de Desarrollo Municipal "Nemocón Merece Más: El camino para hacer de Nemocón un destino por vivir 2024–2028" contempla como meta de producto:

GT 258: Formular y ejecutar un plan de obras, programas y proyectos comunitarios a partir de los Planes de Desarrollo Comunitarios formulados por las JAC (salones comunales, Acueductos veredales, escenarios deportivos, Parques Infantil , PH entre otros)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Nemocón es propietario del inmueble identificado con el No. Predial 254860000000000060316000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 176-92117, denominado Lote "San Antonio", ubicado en la Vereda Cerro Verde, en las coordenadas geográficas 5.145786, -73.890570, predio que cuenta con las condiciones jurídicas necesarias para el desarrollo de proyectos de infraestructura de interés comunitario.

Figura 1. Localización del inmueble denominado Lote "San Antonio".



Fuente: De Cundinamarca, A. C. (n.d.). Agencia Catastral de Cundinamarca. Agencia Catastral De Cundinamarca. <https://www.acc.gov.co/#/geoportal>.

Tabla 02. Coordenadas localización salón comunal de cerro verde.

COORDENADAS		PUNTO DE REFERENCIA
LATITUD	LONGITUD	
5° 8'44.52"N	73°53'25.84"O	Lote "San Antonio"

Fuente: Google Earth 2026.

Que la disponibilidad jurídica del inmueble se encuentra respaldada en la documentación del predio y, adicionalmente, en la Resolución No. 036 del 29 de julio de 2026, expedida



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Nemocón, mediante la cual se otorgó Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva de un Salón Comunal en el predio denominado Lote San Antonio, identificado con el número catastral 25486000000000316000000 y matrícula inmobiliaria No. 176-92117, ubicado en la Vereda Cerro Verde, zona rural del Municipio de Nemocón.

Que la licencia de construcción constituye un soporte fundamental de la viabilidad urbanística del proyecto, toda vez que el acto administrativo reconoce la procedencia de la obra nueva y señala que los planos arquitectónicos y estructurales fueron objeto de revisión por parte de la Secretaría de Planeación. La resolución establece igualmente las obligaciones aplicables al titular de la licencia durante la ejecución de la obra, entre ellas el cumplimiento de las normas técnicas y sismo resistentes vigentes.

Que, de acuerdo con la licencia expedida, el proyecto corresponde a una edificación destinada a Salón Comunal, localizada en el predio denominado Lote "San Antonio", registrándose en el acto administrativo un área de predio de tres mil doscientos once metros cuadrados (3.211,00 m²), dentro del cual se ha definido un área de intervención de doscientos veintisiete metros cuadrados (227,00 m²), correspondiente al área destinada para la ejecución de las obras objeto del presente proceso contractual.

Que la Resolución No. 036 de 2026 fue debidamente notificada y posteriormente consta su ejecutoria, por lo cual el proyecto cuenta con el correspondiente acto administrativo habilitante para su ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones, estudios, diseños, especificaciones técnicas y requisitos aplicables a la contratación y ejecución de la obra.

Que, adicionalmente, para efectos de garantizar una adecuada planeación del proyecto, el Municipio cuenta con los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos para definir el alcance de la intervención, entre ellos los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos, especificaciones técnicas constructivas, presupuesto oficial, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, levantamiento topográfico, estudio de suelos y planos de localización e implantación, los cuales deberán hacer parte integral de los documentos técnicos del proceso de contratación.

Que la disponibilidad del predio, la identificación de la necesidad comunitaria, la articulación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal, la existencia de la licencia de construcción y la disponibilidad de los estudios y diseños permiten establecer que la necesidad se encuentra suficientemente identificada y que existe una solución técnica definida para su atención.

Con fundamento en el diagnóstico realizado por la Administración Municipal y las necesidades manifestadas por la comunidad de la Vereda Cerro Verde, se evidencia la necesidad de ejecutar una obra de infraestructura que permita dotar a este sector rural de un espacio físico adecuado para el desarrollo de actividades comunitarias e institucionales.

La Vereda Cerro Verde corresponde a uno de los sectores rurales del Municipio de Nemocón, conformada por una comunidad organizada a través de su Junta de Acción Comunal, la cual desarrolla permanentemente actividades de participación ciudadana, gestión comunitaria, articulación institucional y fortalecimiento del desarrollo rural.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

No obstante, actualmente la Vereda Cerro Verde no cuenta con un salón comunal, situación que ha generado una limitación permanente para el desarrollo de reuniones comunitarias, asambleas de la Junta de Acción Comunal, procesos de capacitación, actividades culturales, programas institucionales, jornadas de atención de las diferentes dependencias municipales, encuentros comunitarios y demás actividades de interés colectivo.

La inexistencia de esta infraestructura obliga a los habitantes de la vereda a utilizar espacios improvisados o desplazarse hacia otros sectores del municipio para la realización de dichas actividades, circunstancia que disminuye la participación comunitaria, limita la ejecución de programas sociales e institucionales y afecta el fortalecimiento de la organización comunal.

Así mismo, la ausencia de un espacio físico adecuado restringe las posibilidades de desarrollar procesos permanentes de formación comunitaria, atención institucional, integración social y construcción de tejido comunitario, aspectos fundamentales para el desarrollo integral de la población rural.

En consecuencia, la comunidad de la Vereda Cerro Verde ha identificado como una de sus principales necesidades la construcción de un salón comunal que permita contar con un espacio digno, seguro y funcional para el desarrollo de las diferentes actividades comunitarias e institucionales.

La inexistencia de un salón comunal limita la capacidad organizativa de la comunidad y dificulta la prestación de servicios institucionales dirigidos a la población rural, razón por la cual resulta indispensable adelantar un proceso de contratación que permita construir una infraestructura con condiciones técnicas, funcionales y de seguridad acordes con las necesidades de la comunidad y la normatividad vigente.

La ejecución de este proyecto permitirá fortalecer la gestión de la Junta de Acción Comunal, facilitar la articulación entre la Administración Municipal y la comunidad, promover escenarios de participación ciudadana y generar un espacio para el desarrollo de programas sociales, culturales, educativos y recreativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Vereda Cerro Verde.

Para atender la problemática identificada, el Municipio de Nemocón requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda a la CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA, obra que será ejecutada en el predio de propiedad del Municipio denominado Lote "San Antonio", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 176-92117 y No. Predial 254860000000000060316000000000.

La construcción de esta infraestructura permitirá disponer de un espacio adecuado para la realización de asambleas de la Junta de Acción Comunal, reuniones comunitarias, capacitaciones, actividades culturales, jornadas de atención institucional, programas sociales, encuentros ciudadanos y demás actividades orientadas al fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria.

Con la ejecución del proyecto se espera mejorar las condiciones de organización de la comunidad, fortalecer la capacidad de gestión de la Junta de Acción Comunal, facilitar la implementación de programas institucionales y generar un impacto positivo en el desarrollo social de la Vereda Cerro Verde, contribuyendo al cumplimiento de los



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de la política pública de fortalecimiento de la acción comunal establecida en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo a lo anterior las cantidades de obra del proyecto SON:

ACTIVIDADES DE OBRA:

CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.

ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
	GENERAL			
1 PRELIMINARES SALON COMUNAL				
1,1	ICCU ITEM:1.41.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	227,00
1,2	ICCU ITEM 1,8	CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA DE CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	81,80
1,3	ICCU ITEM 1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	227,00
2 EXCAVACIÓN Y RELLENOS PARA CIMENTACIÓN SALON COMUNAL				
2.1	ICCU ITEM:2.9	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	56,47
2.2	ICCU ITEM:16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	42,55
3 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN SALON COMUNAL				
3.1	ICCU ITEM:4.25.	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI PARA LIMPIEZA DE ZAPATAS	M3	3,82
3.2	ICCU ITEM:2.8.	CONSTRUCCUION DE ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	16,20
3.3	ICCU ITEM:4.52.	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.115,00
3.4	ICCU ITEM:2.7.	CONSTRUCCUION DE VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO 3500PSI	M3	6,52
3.5	APU 1.1	PLATINAS CON PERNOS PARA ANCLAJES DE PORTICO EN ESTRUCTURA METALICA	UNIDAD	34,00

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

3.6	ICCU ITEM:2.5.	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX PARA CIMENTACIÓN	M2	6,00
4 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN SALON COMUNAL				
4.1	APU 1.2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFILES LAMINADOS ESTRUCTURALES ASTM A36, INCLUYE SOLDADURA, PERNOS, ANTICORROSIVO, ESMALTE, TRANSPORTE E IZAJE.	KG	4.054,00
5 MAMPOSTERIA SALON COMUNAL				
5.1	ICCU ITEM:5.43.	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	235,00
5.2	ICCU ITEM:6.15.	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	90,00
5.3	ICCU ITEM:18.16.	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	90,00
5.4	ICCU ITEM:5.5.	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20, INC. ACERO	ML	33,00
5.5	ICCU ITEM:5.53.	ANCLAJE 3/8"	ML	110,00
6 CUBIERTA SALON COMUNAL				
6.1	ICCU ITEM:7.25.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA	M2	224,95
6.2	ICCU ITEM:10.11.	CORREA 2 D=1/2" 1 D=1/2" CELOSÍA EN 3/8" INC. ANTICORROSIVO	ML	132,00
7 PISOS Y ACABADOS SALON COMUNAL				
7.1	ICCU ITEM:13.13.	PLACA BASE CONCRETO 0.10 M DE 2500 PSI	M2	233,45
7.2	ICCU ITEM:9,23.	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	695,60
7.3	ICCU ITEM:13.1.	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2	190,33
7.4	ICCU ITEM:14.47.	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	233,33
7.5	ICCU ITEM:4.13.	ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	2,50
8 BAÑOS SALON COMUNAL				

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.
y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

8.1	ICCU ITEM:17.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	M2	4,00
8.2	ICCU ITEM:17.4.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	ML	3,00
8.3	ICCU ITEM:17.7.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	M3	2,00
9 COCINETA SALON COMUNAL				
9.1	ICCU ITEM:5.8	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	4,00
9.2	ICCU ITEM:17,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UNIDAD	1,00
10 CARPINTERIA MERALICA Y ALUMINIO SALON COMUNAL				
10.1	ICCU ITEM:9.10	SUMINISTRO E INTALACION DE HOJA PUERTA FORTEC 1.50	UNIDAD	4,00
10.2	ICCU ITEM:9.9	HOJA PUERTA FORTEC 0.91	UNIDAD	7,00
10.3	ICCU ITEM:9.5.	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UNIDAD	11,00
10.4	ICCU ITEM:9.17.	VENTANERÍA EN MADERA CEDRO MACHO	M2	8,00
10.5	ICCU ITEM:9.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANERÍA EN MADERA CEDRO MACHO	UNIDAD	10,00
10.6	ICCU ITEM:9.26.	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 5 mm	M2	30,00
10.7	ICCU ITEM:10.2.	SUMINISTRO E INTALACION DE VENTANA CELOSÍA ALUMINIO 100CM X 60 CM	M2	10,40
10.8	ICCU ITEM:7.41	CORTASOL TIPO CELOSCREEN 110-M1, PASO 200. INC ESTRUCTURA	M2	1,20
10.9	APU 1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS CORREDIZAS PARA SEPARACION INTERNA DE SALON COMUNAL EN LAMINA WPC	ML	26,87
10.10	ICCU ITEM:9.1	BARANDA EN MADERA CEDRO MACHO	ML	4,25
11 INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS SALON COMUNAL				
11.1	ICCU ITEM:11.1.	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UNIDAD	1,00
11.2	ICCU ITEM:16.3.	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	6,40

317 639 40 03

contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

11.3	ICCU ITEM:11.23.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	58,00
11.4	ICCU ITEM:1.1	PORTACANDADO	UNIDAD	8,00
11.5	ICCU ITEM:4.20	CONSTRUCCIÓN DE PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI	M2	4,00
11.6	ICCU ITEM:11,45	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UNIDAD	2,00
11.7	APU 1,7	BOMBA PRESURIZADORA GRIVAL 3 PUNTOS	UNIDAD	1,00
11.8	ICCU ITEM:12.97.	CAJA DE INSPECCIÓN CS274 PARA ACOMETIDAS DE BAJA TENSIÓN, INCLUYE: MARCO Y TAPA	UNIDAD	1,00
11.9	ICCU ITEM:10.11	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UNIDAD	1,00
11.10	ICCU ITEM:11.16.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UNIDAD	16,00
11.11	ICCU ITEM:11.12.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE MANGUERA	UNIDAD	2,00
11.12	ICCU ITEM:11.19.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UNIDAD	3,00
11.13	ICCU ITEM:11.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UNIDAD	5,00
11.14	ICCU ITEM:11.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UNIDAD	1,00
11.15	ICCU ITEM:11.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UNIDAD	3,00
11.16	ICCU ITEM:11.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	15,00
11.17	ICCU ITEM:11.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	22,00
11.18	ICCU ITEM:3.3	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 100 X 100	UNIDADAD	1,00
11.19	ICCU ITEM:16.3.	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	4,50
11.20	ICCU ITEM:11.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	15,00
11.21	ICCU ITEM:3.17	SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 1000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE)	UNIDAD	1,00
12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SALON COMUNAL			

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

12.1	ICCU ITEM:12.47	CIRCUITO RAMAL TRIPLEX 3xNo.12AWG-CU-THHN/THWN-2	ML	255,00
12.2	ICCU ITEM:12.33	ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA 2xNo.8AWG - CU -	ML	126,00
12.3	ICCU ITEM:12.36	ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA 2xNo.8AWG - CU -	ML	60,00
12.4	ICCU ITEM:12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UNIDAD	16,00
12.5	ICCU ITEM:12.17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS	ML	365,00
12.6	ICCU ITEM:20.2	TUBERÍA COBRE 3/4" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	190,00
12.7	ICCU ITEM:12.68	TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO - 5 H - 200A - 600V - 12 CIRCUITOS (SIN BREAKERS), CON PUERTA, CHAPA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UNIDAD	1,00
12.8	ICCU ITEM:12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UNIDAD	5,00
12.9	ICCU ITEM:12.91	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE - 2P + T - 15A - 127V (NEMA 5-15R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UNIDAD	20,00
12.10	ICCU ITEM:12.75	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ENCHUFABLE - MONOPOLAR 40A - 50A - 10kA - 120/240V	UNIDAD	12,00
12.11	ICCU ITEM:12.112	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UNIDAD	13,00
12.12	ICCU ITEM:12.114	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 12W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE SOBREPONER 17cmX3cm	UNIDAD	32,00
12.13	ICCU ITEM:12.137	POSTE CONCRETO 12m - 510kgf	UNIDAD	1,00
12.14	ICCU ITEM:12.131	LUMINARIA LED - 40W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 - INTEGRADA CON SISTEMA SOLAR - PANEL FV MONOCRISTALINO - BATERÍA DE LITIO	UNIDAD	1,00
12.15	ICCU ITEM:12.8	STRIP TELEFÓNICO 10 PARES	UNIDAD	5,00
12.16	ICCU ITEM:12.20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL + 2ml CABLE	UNIDAD	1,00
13 OBRAS EXTERIORES SALON COMUNAL				
13.1	ICCU ITEM:14.5.	SUMINISTRO E INSTALACION PARA ADOQUÍN GRES PEATONAL	M2	32,00
13.2	ICCU ITEM:13.12.	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	9,00



El presente proceso de contratación cuenta con los estudios y diseños definitivos necesarios para garantizar la adecuada planeación y ejecución del proyecto, los cuales comprenden:

- Diseños Arquitectónicos.
- Diseños Estructurales.
- Diseños Hidrosanitarios.
- Diseños Eléctricos.
- Especificaciones Técnicas Constructivas.
- Presupuesto Oficial De Obra.
- Memorias De Cantidades De Obra.
- Análisis De Precios Unitarios (Apu).
- Memorias De Cálculo.
- Levantamiento Topográfico,
- Estudio De Suelos.

Estos documentos constituyen el soporte técnico del proyecto y permiten definir con precisión el alcance de las obras, las condiciones de construcción, las especificaciones técnicas y el presupuesto requerido, en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad cuenta con la totalidad de los insumos técnicos necesarios para adelantar el presente proceso de contratación, garantizando que las actividades a ejecutar se encuentren plenamente definidas y soportadas mediante estudios y diseños elaborados conforme a la normatividad técnica vigente.

NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA" deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable a este tipo de edificaciones, garantizando condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad, accesibilidad, calidad y durabilidad de la infraestructura.

En consecuencia, durante el desarrollo del contrato serán de obligatorio cumplimiento, entre otras, las siguientes disposiciones técnicas:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones, para el diseño y construcción de la estructura, elementos no estructurales y requisitos de seguridad de la edificación.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido por el Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones, para el diseño, construcción, instalación y puesta en servicio de las redes e instalaciones eléctricas.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, cuando resulte aplicable a los sistemas de iluminación del proyecto.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, aplicables a materiales, procesos constructivos, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y acabados.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, cuando aplique al diseño y ejecución de las redes hidrosanitarias del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	- Especificaciones Generales de Construcción contenidas en los estudios y diseños del proyecto, las cuales hacen parte integral de los documentos técnicos del proceso. - Normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicable a obras de construcción, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. - Normatividad ambiental vigente, expedida por las autoridades competentes, relacionada con el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), control de emisiones, manejo de materiales y protección de los recursos naturales durante la ejecución de la obra. - Ley 1618 de 2013 y la NTC 6047, así como las demás normas que regulan la accesibilidad al medio físico, garantizando que la infraestructura permita el acceso y uso por parte de personas con discapacidad o movilidad reducida. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, estudios y diseños aprobados por la entidad, así como las demás normas técnicas y reglamentarias que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, garantizando que la obra cumpla con los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos por la legislación colombiana. El contratista será responsable de ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas y diseños suministrados por la entidad, garantizando la calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones realizadas, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y señalización requeridas durante la ejecución del proyecto.				
7.2. Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.				
7.3. Clasificación UNSPSC	Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en: Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>72101500</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clasificación UNSPSC	Descripción				
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN				
7.4. Tipo de contrato	Artículo 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1993. “1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”				
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	<u>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026</u> contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, teniendo en cuenta que mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de				



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y de aquellas contenidas en el Documento Base, la minuta del contrato, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar y entregar la obra correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, licencia de construcción, propuesta presentada y demás Documentos del Proceso. 2. Ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido, con la calidad y cantidades requeridas, utilizando el personal, los materiales, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra. 3. Participar, antes del inicio de las actividades, en la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria, en coordinación con el Municipio y la supervisión. 4. Elaborar, conjuntamente con la supervisión, las actas de vecindad que resulten necesarias, acompañadas del correspondiente registro fotográfico, antes de intervenir las zonas que puedan verse afectadas por la ejecución de la obra. 5. Revisar los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos entregados por la entidad e informar oportunamente y por escrito a la supervisión sobre cualquier inconsistencia, omisión o circunstancia técnica que pueda afectar la ejecución de la obra. Esta revisión no implica trasladar al contratista la responsabilidad que legalmente corresponda a la entidad o a los autores de los estudios y diseños.



6. Cumplir las condiciones contenidas en la licencia de construcción y en los permisos otorgados para el proyecto. Cuando durante la ejecución se advierta la necesidad de obtener un permiso adicional, deberá informarlo inmediatamente a la supervisión para adelantar las actuaciones correspondientes.
7. Presentar, dentro del plazo establecido en los Documentos del Proceso, el programa de obra, el cronograma de ejecución e inversión, los análisis de precios unitarios, las hojas de vida del personal requerido, la relación de equipos y los demás documentos necesarios para el inicio de la ejecución.
8. Cumplir el programa de obra y el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Cualquier modificación deberá encontrarse técnicamente justificada y contar con la aprobación previa y escrita de la supervisión, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente correspondan.
9. Adoptar oportunamente las medidas necesarias para corregir los atrasos que le sean imputables, incluyendo, cuando resulte técnicamente necesario, el aumento de personal, equipos, turnos o jornadas de trabajo, sin generar costos adicionales para el Municipio.
10. Mantener durante la ejecución de la obra el personal requerido y aprobado. Cuando exista una causa justificada para sustituirlo, deberá solicitar previamente la autorización de la supervisión y acreditar que el reemplazo reúne condiciones iguales o superiores, cuando así lo exijan los Documentos del Proceso.
11. Suministrar e instalar materiales nuevos y de calidad que cumplan las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, las normas aplicables y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
12. Realizar, por su cuenta, los ensayos de laboratorio, pruebas de resistencia, controles de calidad y demás verificaciones contempladas en las especificaciones técnicas, y entregar sus resultados a la supervisión.
13. Corregir, reparar, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y dentro del término establecido por la supervisión, las actividades, materiales o elementos que presenten defectos o que no cumplan los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas o normas aplicables.
14. Ejecutar la obra conforme con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, las condiciones de la licencia de construcción, las normas de accesibilidad al medio físico y los demás reglamentos técnicos aplicables.
15. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia y manejo de los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con los precios pactados.



16. Llevar una bitácora de obra actualizada, foliada y disponible para consulta de la supervisión y del Municipio, en la cual se registren las actividades ejecutadas, visitas, instrucciones, novedades, decisiones y demás circunstancias relevantes de la ejecución.
17. Presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión, indicando las actividades y cantidades ejecutadas, el porcentaje de avance físico y financiero, las novedades presentadas y el registro fotográfico correspondiente.
18. Presentar, para cada acta parcial, las memorias de cálculo, mediciones, cantidades ejecutadas, registros fotográficos, resultados de ensayos y demás soportes necesarios para su revisión y aprobación.
19. Mantener un registro fotográfico fechado que permita evidenciar el estado del lugar antes, durante y después de la ejecución de las obras.
20. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar al personal los elementos de protección necesarios y mantener el frente de obra debidamente aislado, señalizado, organizado y seguro.
21. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables y realizar la gestión, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, entregando a la supervisión los certificados o soportes correspondientes.
22. Proteger las redes, bienes, construcciones y demás elementos existentes en el área de intervención y responder por los daños que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.
23. Retirar los materiales sobrantes, residuos, instalaciones provisionales y demás elementos utilizados durante la ejecución, y entregar las áreas intervenidas limpias y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
24. Abstenerse de ejecutar mayores cantidades de obra, ítems no previstos u obras adicionales sin la autorización previa y escrita de la entidad y sin el cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.
25. Informar inmediatamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar el plazo, el presupuesto, la calidad, la seguridad o la correcta ejecución de la obra.
26. Cumplir los compromisos ofrecidos por el contratista y que hayan sido objeto de asignación de puntaje, en los términos establecidos en el Documento Base y en los formatos correspondientes.
27. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, informes y soportes requeridos para cada pago mediante SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
28. Participar conjuntamente con la supervisión en la visita de verificación final y efectuar, dentro del plazo contractual, las reparaciones, correcciones o actividades pendientes identificadas antes del recibo definitivo de la obra.



29. Entregar al finalizar la ejecución un informe final que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, el balance de cantidades y valores, las memorias de cálculo, los ensayos y pruebas de calidad, el registro fotográfico, la bitácora, los planos récord cuando correspondan y los demás soportes exigidos en el Anexo Técnico.
30. Suscribir con la supervisión el acta de recibo final de la obra, en la cual se dejará constancia de las cantidades ejecutadas, el valor final y las condiciones en las que se recibe el proyecto. La Junta de Acción Comunal podrá acompañar la entrega, pero el recibo formal corresponde al Municipio.
31. Cumplir las demás obligaciones específicas derivadas de la naturaleza de la obra y aquellas establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta aceptada y los demás Documentos del Proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el Municipio de Nemocón o en los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento de Cundinamarca en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra,



afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento definidas en los Documentos del Proceso.
3. Garantizar la calidad de los materiales, equipos, actividades y obras ejecutadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios y diseños, planos, cantidades de obra, Anexo Técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
4. Informar a la entidad sobre cualquier reclamación que, directa o indirectamente, pueda tener efectos sobre el objeto del contrato o sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Abstenerse de realizar intervenciones o modificaciones no autorizadas sobre redes, estructuras, diseños o elementos existentes, sin contar previamente con la autorización de la entidad y con los permisos o aprobaciones que correspondan.
6. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad ofrecidos durante el proceso de selección, en los plazos y condiciones establecidos en el Documento Base y en los formatos correspondientes.



7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, priorizando la vinculación de mano de obra del municipio de Nemocón, en los términos establecidos en el Documento Base.
8. Implementar las medidas necesarias para promover el empleo local en el sitio de ejecución de la obra y acreditar su cumplimiento ante la supervisión.
9. Cumplir el pacto de transparencia y las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos identificados al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato.
11. Comunicar oportunamente a la entidad cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad industrial y manejo ambiental; adoptar las medidas necesarias para evitar accidentes o condiciones inseguras en el área de trabajo; suministrar al personal los elementos de protección personal requeridos y verificar su uso permanente y adecuado.
13. Informar a la entidad cualquier modificación en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia a un grupo empresarial; su calidad de matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera, y cualquier otra circunstancia jurídica, comercial o financiera que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Cumplir las obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias, ambientales, parafiscales y de seguridad social que correspondan, de conformidad con la normativa vigente.
15. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, sobre las investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra los directivos, representantes legales o integrantes del contratista, cuando estas circunstancias puedan afectar la ejecución del contrato.
16. Presentar e implementar el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, cuando el contratista haya suscrito el Formato 7C y obtenido el puntaje correspondiente. Para acreditar este compromiso no podrá exigirse certificación de un sistema de gestión de calidad.
17. Revisar los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos suministrados por la entidad e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier inconsistencia, omisión o circunstancia que pueda



	afectar la ejecución de la obra correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA”. Esta revisión no implica trasladar al contratista la responsabilidad que legalmente corresponda a la entidad o a los autores de los estudios y diseños. 18. Cumplir durante la ejecución del contrato las actividades ambientales, sociales y de sostenibilidad ofrecidas en la propuesta, de conformidad con los Formatos 14A – Criterio ambiental y 14B – Criterio social, cuando hayan sido presentados y hayan obtenido el puntaje correspondiente. 19. Cumplir las obligaciones derivadas del ofrecimiento efectuado para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, de conformidad con el Formato 9 aplicable, el Documento Base y la opción definida por la entidad en los Documentos del Proceso. 20. Acreditar ante la supervisión el cumplimiento de los compromisos relacionados con la promoción de servicios nacionales o con trato nacional o con la incorporación de componente nacional, según el ofrecimiento realizado y el formato presentado. 21. Informar inmediatamente a la entidad cuando se evidencie la presencia de comunidades o grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, con el fin de que se determine la procedencia de las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y las demás disposiciones aplicables. 22. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme con las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando la estabilidad, funcionalidad, calidad y correcta terminación de las obras. 23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el Documento Base, la minuta, el Anexo Técnico, los formatos, la propuesta aceptada y los demás Documentos del Proceso.
7.8. Obligaciones del Municipio:	a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b. Realizar la conformación de calzada c. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. f. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. g. Suministrar los elementos o componentes que se requieran. h. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. i. Liquidar el contrato.



	j. Realizar la vigilancia y control durante.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contractual. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "...De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Nemocón la menor cuantía de hasta 280 SMMLV (\$490.253.400,00) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección. Descartada la aplicación de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Licitación Pública y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una <u>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.</u>
9. Supervisor / Supervisión	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por **ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS** en su condición de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de supervisión adoptado mediante Resolución N 156 del 02 julio del 2024

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis del sector:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, existe un por parte de la Entidades Estadales, durante la etapa de planeación, el deber de analizar el sector el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así las cosas y con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Nemocón analizó los contratos celebrados por otros Municipio colindantes en años anteriores, con objetos similares, a fin de determinar cuál sería el valor adecuado, justo, razonable y conveniente para el proceso.

Nota: Ver documento anexo con análisis del sector económico

11. Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.253.400,00).M/CTE** según el presupuesto que a continuación se detalla:

CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DE LA VEREDA CERRO VERDE DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA.								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE AIU	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1PRELIMINARES SALON COMUNAL								
	1,1	ICCU ITEM:1.41.		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	227,00	\$ 8.835,19	\$ 2.005.588,13
	1,2	ICCU ITEM 1,8		CERRAMIENTO PROVISIONAL DE OBRA DE CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	81,80	\$ 44.817,01	\$ 3.666.031,42
	1,3	ICCU ITEM 1,31		DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	227,00	\$ 15.761,83	\$ 3.577.935,41
Subtotal								\$ 9.249.554,96
2EXCAVACIÓN Y RELLENOS PARA CIMENTACIÓN SALON COMUNAL								



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	2.1	ICCU ITEM:2. 9		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	M3	56,47	\$ 39.608,73	\$ 2.236.704,98
	2.2	ICCU ITEM:16 .8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	42,55	\$ 150.533,39	\$ 6.405.195,74
Subtotal								\$ 8.641.900,73
3 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN SALON COMUNAL								
	3.1	ICCU ITEM:4. 25.		CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI PARA LIMPIEZA DE ZAPATAS	M3	3,82	\$ 728.500,85	\$ 2.782.873,25
	3.2	ICCU ITEM:2. 8.		CONSTRUCCUION DE ZAPATAS EN CONCRETO 3500PSI	M3	16,20	\$ 1.172.418,94	\$ 18.993.186,83
	3.3	ICCU ITEM:4. 52.		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.115,00	\$ 11.142,74	\$ 12.424.155,10
	3.4	ICCU ITEM:2. 7.		CONSTRUCCUION DE VIGAS DE AMARRE EN CONCRETO 3500PSI	M3	6,52	\$ 1.289.484,21	\$ 8.407.437,05
	3.5	APU 1.1		PLATINAS CON PERNOS PARA ANCLAJES DE PORTICO EN ESTRUCTURA METALICA	UND	34,00	\$ 72.365,30	\$ 2.460.420,20
	3.6	ICCU ITEM:2. 5.		IMPERMEABILIZACI ÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX PARA CIMENTACIÓN	M2	6,00	\$ 72.563,47	\$ 435.380,82
Subtotal								\$ 45.503.453,24
4 CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN SALON COMUNAL								
	4.1	APU 1.2		SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFILES LAMINADOS ESTRUCTURALES ASTM A36, INCLUYE SOLDADURA, PERNOS, ANTICORROSIVO, ESMALTE,	KG	4.054,00	\$ 33.915,00	\$ 137.491.410,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

				TRANSPORTE E IZAJE.				
Subtotal								\$ 137.491.410,00
5 MAMPOSTERIA SALON COMUNAL								
	5.1	ICCU ITEM:5. 43.		MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	235,00	\$ 148.666,07	\$ 34.936.526,45
	5.2	ICCU ITEM:6. 15.		PAÑETE IMPERMEABILIZAD O MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	90,00	\$ 44.262,40	\$ 3.983.616,00
	5.3	ICCU ITEM:18 .16.		ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	90,00	\$ 39.320,12	\$ 3.538.810,80
	5.4	ICCU ITEM:5. 5.		DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20, INC. ACERO	ML	33,00	\$ 98.519,75	\$ 3.251.151,75
	5.5	ICCU ITEM:5. 53.		ANCLAJE 3/8"	ML	110,00	\$ 21.479,50	\$ 2.362.745,00
Subtotal								\$ 48.072.850,00
6 CUBIERTA SALON COMUNAL								
	6.1	ICCU ITEM:7. 25.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA TERMOACÚSTICA	M2	224,95	\$ 102.331,53	\$ 23.019.477,67
	6.2	ICCU ITEM:10 .11.		CORREA 2 D=1/2" 1 D=1/2" CELOSÍA EN 3/8" INC. ANTICORROSIVO	ML	132,00	\$ 124.102,30	\$ 16.381.503,60
Subtotal								\$ 39.400.981,27
7 PISOS Y ACABADOS SALON COMUNAL								
	7.1	ICCU ITEM:13 .13.		PLACA BASE CONCRETO 0.10 M DE 2500 PSI	M2	233,45	\$ 97.897,31	\$ 22.854.127,02
	7.2	ICCU ITEM:9, 23.		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDAD A	KG	695,60	\$ 14.603,40	\$ 10.158.125,04
	7.3	ICCU ITEM:13 .1.		ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2	190,33	\$ 59.155,74	\$ 11.259.111,99
	7.4	ICCU ITEM:14 .47.		BALDOSA CERÁMICA PISO- PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	233,33	\$ 127.343,51	\$ 29.713.061,19

317 639 40 03

contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	7.5	ICCU ITEM:4. 13.		ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	2,50	\$ 1.755.034,7 5	\$ 4.387.586,88
Subtotal								\$ 78.372.012,12
8 BAÑOS SALON COMUNAL								
	8.1	ICCU ITEM:17 .1.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	M2	4,00	\$ 552.077,68	\$ 2.208.310,72
	8.2	ICCU ITEM:17 .4.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	ML	3,00	\$ 229.653,76	\$ 688.961,28
	8.3	ICCU ITEM:17 .7.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	M3	2,00	\$ 733.405,89	\$ 1.466.811,78
Subtotal								\$ 4.364.083,78
9 COCINETA SALON COMUNAL								
	9.1	ICCU ITEM:5. 8		MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1 M (INCLUYE REFUERZO)	M2	4,00	\$ 202.821,01	\$ 811.284,04
	9.2	ICCU ITEM:17 ,13		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 120 X 60 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	1,00	\$ 683.191,74	\$ 683.191,74
Subtotal								\$ 1.494.475,78
10 CARPINTERIA MERALICA Y ALUMINIO SALON COMUNAL								
	10.1	ICCU ITEM:9. 10		SUMINISTRO E INTALACION DE HOJA PUERTA FORTEC 1.50	UND	4,00	\$ 624.046,64	\$ 2.496.186,56
	10.2	ICCU ITEM:9. 9		HOJA PUERTA FORTEC 0.91	UND	7,00	\$ 428.391,67	\$ 2.998.741,69
	10.3	ICCU ITEM:9. 5.		MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UND	11,00	\$ 321.547,45	\$ 3.537.021,95
	10.4	ICCU ITEM:9. 17.		VENTANERÍA EN MADERA CEDRO MACHO	M2	8,00	\$ 227.028,34	\$ 1.816.226,72

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	10.5	ICCU ITEM:9. 17		SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANERÍA EN MADERA CEDRO MACHO	UND	10,00	\$ 227.028,34	\$ 2.270.283,40
	10.6	ICCU ITEM:9. 26.		VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 5 mm	M2	30,00	\$ 155.192,38	\$ 4.655.771,40
	10.7	ICCU ITEM:10 .2.		SUMINISTRO E INTALACION DE VENTANA CELOSÍA ALUMINIO 100CM X 60 CM	M2	10,40	\$ 444.363,64	\$ 4.621.381,86
	10.8	ICCU ITEM:7. 41		CORTASOL TIPO CELOSCREEN 110- M1, PASO 200. INC ESTRUCTURA	M2	1,20	\$ 537.197,64	\$ 644.637,17
	10.9	APU 1.6		SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS CORREDIZAS PARA SEPARACION INTERNA DE SALON COMUNAL EN LAMINA WPC	ML	26,87	\$ 669.557,45	\$ 17.989.624,25
	10.10	ICCU ITEM:9. 1		BARANDA EN MADERA CEDRO MACHO	ML	4,25	\$ 258.911,10	\$ 1.100.372,18
Subtotal								\$ 42.130.247,17
11 INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS SALON COMUNAL								
	11.1	ICCU ITEM:11 .1.		ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UND	1,00	\$ 503.430,27	\$ 503.430,27
	11.2	ICCU ITEM:16 .3.		EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	6,40	\$ 56.510,37	\$ 361.666,37
	11.3	ICCU ITEM:11 .23.		SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED SUMINISTRO CPVC 1/2"	ML	58,00	\$ 26.901,91	\$ 1.560.310,78
	11.4	ICCU ITEM:1. 1		PORTACANDADO	UND	8,00	\$ 9.538,76	\$ 76.310,08
	11.5	ICCU ITEM:4. 20		CONSTRUCCIÓN DE PLACA FLOTANTE 0.9 ESTRUCTURAS 3500 PSI	M2	4,00	\$ 530.284,30	\$ 2.121.137,20
	11.6	ICCU ITEM:11 ,45		SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UND	2,00	\$ 1.260.486,2 2	\$ 2.520.972,44
	11.7	APU 1,7		BOMBA PRESURIZADORA GRIVAL 3 PUNTOS	UND	1,00	\$ 4.497.927,0 0	\$ 4.497.927,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	11.8	ICCU ITEM:12 .97.	CAJA DE INSPECCIÓN CS274 PARA ACOMETIDAS DE BAJA TENSIÓN, INCLUYE: MARCO Y TAPA	UND	1,00	\$ 337.402,38	\$ 337.402,38
	11.9	ICCU ITEM:10 .11	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	UND	1,00	\$ 1.670.150,16	\$ 1.670.150,16
	11.10	ICCU ITEM:11 .16.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO PVC- P/PARAL 1/2"	UND	16,00	\$ 35.120,49	\$ 561.927,77
	11.11	ICCU ITEM:11 .12.	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE MANGUERA	UND	2,00	\$ 80.385,20	\$ 160.770,40
	11.12	ICCU ITEM:11 .19.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	3,00	\$ 156.945,32	\$ 470.835,96
	11.13	ICCU ITEM:11 .20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UND	5,00	\$ 187.790,68	\$ 938.953,40
	11.14	ICCU ITEM:11 .21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	1,00	\$ 198.666,09	\$ 198.666,09
	11.15	ICCU ITEM:11 .22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	3,00	\$ 155.781,57	\$ 467.344,71
	11.16	ICCU ITEM:11 .31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	15,00	\$ 53.899,58	\$ 808.493,70
	11.17	ICCU ITEM:11 .32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	22,00	\$ 73.405,36	\$ 1.614.917,92
	11.18	ICCU ITEM:3. 3	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 100 X 100	UND	1,00	\$ 838.291,02	\$ 838.291,02
	11.19	ICCU ITEM:16 .3.	EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	4,50	\$ 56.510,37	\$ 254.296,67
	11.20	ICCU ITEM:11 .33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	15,00	\$ 98.987,91	\$ 1.484.818,65
	11.21	ICCU ITEM:3. 17	SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 1000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE)	U UND	1,00	\$ 2.725.239,16	\$ 2.725.239,16
Subtotal							\$ 24.173.862,12
12					INSTALACIONES ELÉCTRICAS SALON COMUNAL		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	12.1	ICCU ITEM:12 .47	CIRCUITO RAMAL TRIPLEX 3xNo.12AWG-CU- THHN/THWN-2	ML	255,00	\$ 13.647,13	\$ 3.480.018,15
	12.2	ICCU ITEM:12 .33	ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA 2xNo.8AWG - CU -	ML	126,00	\$ 30.535,47	\$ 3.847.469,22
	12.3	ICCU ITEM:12 .36	ACOMETIDA AÉREA MONOFÁSICA 2xNo.8AWG - CU -	ML	60,00	\$ 82.197,99	\$ 4.931.879,40
	12.4	ICCU ITEM:12 .3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UNIDAD	16,00	\$ 167.610,59	\$ 2.681.769,44
	12.5	ICCU ITEM:12 .17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4". INC ACCESORIOS	ML	365,00	\$ 5.226,90	\$ 1.907.818,50
	12.6	ICCU ITEM:20 .2	TUBERÍA COBRE 3/4" TIPO L (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	190,00	\$ 13.917,12	\$ 2.644.252,80
	12.7	ICCU ITEM:12 .68	TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO - 5 H - 200A - 600V - 12 CIRCUITOS (SIN BREAKERS), CON PUERTA, CHAPA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	1,00	\$ 707.006,72	\$ 707.006,72
	12.8	ICCU ITEM:12 .13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UND	5,00	\$ 199.937,57	\$ 999.687,85
	12.9	ICCU ITEM:12 .91	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE - 2P + T - 15A - 127V (NEMA 5-15R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UND	20,00	\$ 137.874,45	\$ 2.757.489,00
	12.10	ICCU ITEM:12 .75	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTIC O ENCHUFABLE - MONOPOLAR 40A - 50A - 10kA - 120/240V	UND	12,00	\$ 37.708,16	\$ 452.497,92
	12.11	ICCU ITEM:12 .112	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 18W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 22cmX3cm	UND	13,00	\$ 57.321,67	\$ 745.181,71
	12.12	ICCU ITEM:12 .114	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 12W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE SOBREPONER 17cmX3cm	UND	32,00	\$ 54.109,72	\$ 1.731.511,04
	12.13	ICCU ITEM:12 .137	POSTE CONCRETO 12m - 510kgf	UND	1,00	\$ 1.822.147,88	\$ 1.822.147,88



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	12.14	ICCU ITEM:12 .131		LUMINARIA LED - 40W - 4000K/6000K - IP65 - IK08 - INTEGRADA CON SISTEMA SOLAR - PANEL FV MONOCRISTALINO - BATERÍA DE LITIO	UND	1,00	\$ 2.273.714,8 0	\$ 2.273.714,80
	12.15	ICCU ITEM:12 .8		STRIP TELÉFÓNICO 10 PARES	UND	5,00	\$ 250.522,79	\$ 1.252.613,95
	12.16	ICCU ITEM:12 .20		LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL + 2ml CABLE	UND	1,00	\$ 605.596,88	\$ 605.596,88
Subtotal								\$ 32.840.655,26
13 OBRAS EXTERIORES SALON COMUNAL								
	13.1	ICCU ITEM:14 .5.		SUMINISTRO E INSTALACION PARA ADOQUÍN GRES PEATONAL	M2	32,00	\$ 127.336,86	\$ 4.074.779,52
	13.2	ICCU ITEM:13 .12.		PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	M2	9,00	\$ 82.812,45	\$ 745.312,05
Subtotal								\$ 4.820.091,57
SUBTOTAL OBRAS								\$ 476.555.578,00

COSTO TOTAL	\$ 476.555.578,00
Ajustes Estudios y Diseños	\$ 7.000.000,00
Cumplimiento y certificación RETIE	\$ 2.301.200,00
Cumplimiento y certificación RETILAP	\$ 4.396.622,00
VALOR TOTAL	\$ 490.253.400,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A= 23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I= 5%

☎ 317 639 40 03

✉ contáctenos@nemocon-cundinamarca.gov.co

🌐 www.nemocon-cundinamarca.gov.co

Horario de atención:

Lunes a Viernes 7:30 A.M. a 12:30 P.M.

y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Calle 3 No. 3 -21 Palacio Municipal
Nemocón Cundinamarca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	33%

Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el presupuesto, son los máximos a sufragar por el ICCU y por EL MUNICIPIO y, por ende, **NO SERÁN SUJETOS A INCREMENTOS NI REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA FISCAL.**

Para el presente proceso de contratación las deducciones aplicadas por la Alcaldía Municipal de Nemocón y para los convenios están enmarcadas en los siguientes parámetros:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	2,0%
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4,0%	4,0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (FONDO DE SEGURIDAD)	5,0%	5,0%
PROCULTURA	2,0%	2,0%
RET. CONTRATOS DE OBRA	2,0%	2,0%
RETEICA	1%	1%
TASA PRO DEPORTE	2,5%	2,5%

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma DE **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$490.253.400,00).M/CTE** y se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

CDP NO. 547 DE 15 DE JULIO DE 2026			VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
SECTOR	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 490.253.400,00	\$ 490.253.400,00
CODIGO	23.45.4502.1000.450 22.4502001.24.258.2 024254860046	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN. CUNDINAMARCA		
FUENTE	052	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN		
TOTAL			\$ 490.253.400,00	\$ 490.253.400,00

Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el presupuesto oficial del presente proceso son los máximos para sufragar por el municipio y por ende no serán sujetos a incrementos ni reajustes por cambio de vigencia fiscal

De acuerdo con el Pliego Tipo, se accede a la **Opción 1**, quedando la forma de pago así:

Opción 1: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades



ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe acreditar por el contratista lo siguiente:

- Factura
- Informes de control de avance de obra de acuerdo con el cronograma presentado en el plan de trabajo del contratista, con registro fotográfico Registro fotográfico.
- Bitácora
- Acta con cantidades de obras ejecutadas aprobadas por supervisor e interventor, el acta debe estar suscrita
- memorias de cantidades descriptivas según la intervención aprobadas por supervisor
- Control de programación
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal a su cargo.
- Documentos del revisor fiscal (copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional)
- En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Por parte del supervisor se requiere:

- Informe de supervisión
- Acta de cumplimiento a satisfacción
- Verificación de pago al sistema de seguridad social

Nota 1: Para la realización del primer pago se deberá adjuntar acta de socialización de la obra con la comunidad y actas de vecindad.

Nota 2: Para el pago final se deben adjuntar también los siguientes documentos:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, pago FIC y parafiscales, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, planos records, y acta de recibo por parte del presidente de la Junta Acción Comunal del sector, Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos junto con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía y póliza de estabilidad actualizada con acta de recibo

Nota 3: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley

Nota 5: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio.

Nota 6: último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	Nota 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, debe cómo va a efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. NOTA 8: Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista lo cual se materializara a través de informe La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la ALCALDÍA DE NEMOCÓN determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
14. Requisitos habilitantes	La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “<i>cumple</i>”. En caso contrario se evaluará como “<i>no cumple</i>”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. GENERALIDADES A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.



	C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	3.2 CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: 3.3.1. PERSONAS NATURALES



Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.



Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del



proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.



- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el



certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14.3. Experiencia requerida

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.



La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 227 m²
- **Presupuesto oficial:** \$490.253.400

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal

2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO

Experiencia General

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia Específica

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **68,10 m²**

Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción



de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.

% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)

Valor de F% porcentaje de dimensionamiento F del treinta por ciento (30%).

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.



En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.



- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:



- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor.



En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para



acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- G. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- H. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores



ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Las certificaciones de experiencia expedidas por el supervisor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas



- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.



D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.



Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean

seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Los indicadores exigidos serán los siguientes:

Indicador	Mipyme	Demás Proponentes
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,10	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 1,00

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

14.2 Capacidad Financiera



El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

Fórmula
$CTd = (POE - Anticipo \text{ o } Pago \text{ anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$



Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Los indicadores exigidos serán los siguientes:

Indicador	Mipyme	Demás Proponentes
Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE–	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del activo –ROA–	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,02

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.



- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será A será a **31 de diciembre de 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

14.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



3.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

3.1.2 Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40



Total

200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

B. Experiencia (E)

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.



La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 5 – Capacidad residual. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

C. Capacidad financiera (CF):



El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40



E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago se hará por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,



departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto



De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * xx \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * xx \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = xx * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} x0 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ x0 * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{xx * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:



Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	4
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3
(iii) presentación de un plan de calidad;	3
(iv) Criterio ambiental (15)	15
(v) Criterio Social (5)	5
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **cuatro (4) puntos** al proponente que se comprometa a implementar un Programa de Gerencia de Proyectos mediante la suscripción del **Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos**, en el cual conste, bajo la gravedad de juramento, el compromiso asumido.

Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por gerencia de proyectos la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, con el propósito de cumplir sus objetivos y requisitos. Esta comprende los procesos de inicio, planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre, y deberá considerar, entre otros aspectos, el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y los riesgos del proyecto.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá implementar el Programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional de tiempo completo en Ingeniería o Arquitectura, con matrícula profesional vigente y título de posgrado en Gerencia de Proyectos, Dirección de Proyectos o Gestión de Proyectos.

Para acreditar esta condición, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado o diploma correspondiente al título profesional, copia de la matrícula profesional vigente y copia del diploma o acta de grado del título de posgrado.



Quando el título de posgrado no corresponda específicamente a Gerencia de Proyectos, Dirección de Proyectos o Gestión de Proyectos, deberá aportarse el plan de estudios o pensum académico y la certificación expedida por la institución de educación superior, mediante los cuales se demuestre que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de Gerencia de Proyectos.

Para efectos del presente proceso, se entiende por pensum académico el documento que contiene las asignaturas o materias que componen el plan de estudios del programa correspondiente.

Para acreditar la equivalencia, el pensum académico deberá contener, como mínimo, estudios en las siguientes áreas:

- Formulación, evaluación o gestión de proyectos.
- Gerencia del talento humano.
- Principios de administración de proyectos: planeación, organización, dirección y control.
- Planeación estratégica.
- Finanzas.

Quando el título académico haya sido obtenido en el extranjero, deberá acreditarse su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normativa vigente.

El Programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento y verificación de la supervisión durante la ejecución del contrato.

Para calcular la experiencia del profesional como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **edificaciones**, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido entre las fechas de inicio y terminación indicadas en las certificaciones o contratos aportados, independientemente de su dedicación. Quando existan periodos simultáneos o traslapados, estos se contabilizarán una sola vez.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **Tres (03) puntos** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá



acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **Tres (03) puntos** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y **cinco puntos (5)** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de **veinte puntos** por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del Contrato.



III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.



CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.



Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2.



Una vez después de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social. donde resulto que el ITEM **SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFILES LAMINADOS ESTRUCTURALES ASTM A36, INCLUYE SOLDADURA, PERNOS, ANTICORROSIVO, ESMALTE, TRANSPORTE E IZAJE.** la Entidad Estatal demuestra que el presente bien relevante no está registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **25/agosto/2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior, el día 25 de agosto de 2026 se consultó el link <https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales>.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



integrantes es extranjero
sin trato nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.



INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la



asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las



obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas



vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación



de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el



«Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:



(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.



13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que



	demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).														
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	ASIGNACIÓN DE RIESGOS La Matriz 3-Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. VER ANEXO.														
17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes: <table><tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria</td></tr><tr><td>Asegurado / beneficiarios</td><td>Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1.</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr><tr><td>Tomador</td><td> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura </td></tr></table>	Características	Condición	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria	Asegurado / beneficiarios	Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1.	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura
Características	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria														
Asegurado / beneficiarios	Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1.														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura														



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

- en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Nemocón y tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria		
Características Condición	Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 8999999366-1.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato (4) meses	Por el 20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

		indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del Recibo Final de la Obra	En cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 899999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Características Condición	Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 8999999366-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.228.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de Construcción \$28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	28 y 29	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496		NO
Israel		SI	Bienes y servicios \$2.165.639.250.000 Servicios de Construcción \$866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina		SI			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato

19. Firma autorizada:

ANDREA NATALY RODRÍGUEZ PENAGOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN

Nit. 8999999366-1

Código: GC-RE-07

Versión: 02

Fecha de emisión 19/07/2024

Elaboró: Antony Steven Restrepo Gómez – Contratista Secretaria De Planeación E Infraestructura
Revisó y Aprobó: Andrea Nataly Guarín Trujillo – Contratista Secretaria De Planeación E Infraestructura
Revisó y Aprobó: Andrea Nataly Rodríguez Penagos – Secretaria De Planeación E Infraestructura